

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 31 JUL 2022

Despacho Comisorio No. 0005
Proceso: 540014003005-2021-00339-00
Juzgado 5 de Civil del Circuito de Cúcuta

AUXÍLIESE COMISIÓN PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINTO
(5) CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Señalase la **HORA DE LAS 10:00 A.M., DEL DÍA DOCE (12), DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para llevar a efecto la diligencia de SECUESTRO del establecimiento de comercio, de propiedad del demandado, denominado REESTRUCTURAR ubicado en la CARRERA 78 SUR # 1-03 IN 18 de esta ciudad, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Teniendo en cuenta las facultades conferidas por el comitente, se designa como secuestre a quien se nombra en el acta que se adjunta, y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, comuníquesele en la forma estipulada en el Art. 49 del Código General del Proceso, sobre la fecha en que se practicará la diligencia para que se haga presente en la secretaría de éste Despacho, y solamente en el caso de que se excuse de asistir o no se haga presente en la fecha y hora señalada para el efecto, podrá relevarse del cargo y nombrar uno nuevo. Los honorarios del secuestre serán fijados el día de la diligencia.

Se requiere a la parte interesada para que, allegue certificado de la Cámara de Comercio del establecimiento a secuestrar, expedido con una antelación menor a UN (1) mes a la fecha de la diligencia.

Tenga en cuenta la parte interesada que para el mismo día y hora se señaló otra diligencia por lo que de asistir todos los interesados, se acordará cuál es la diligencia a realizar primero por lo que las partes deberán tener la disponibilidad necesaria para ello, pues se realizará en cualquiera hora del día, la que será previamente confirmada, se acordará el desplazamiento y se realizará si las condiciones de bioseguridad lo permiten.

Cumplase.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
anotación en el Estado No. 41 de hoy
5 JUL 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.

[Faint, illegible stamp]